

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas directas para el sector turístico ante el COVID-19 destinadas a empresas y personas trabajadoras autónomas adheridas a:

- Programa de producto CreaTurisme.
- Cuenten con la distinción SICTED.
- O que sean agencias de viajes.

Objeto del trámite

El objeto de estas ayudas es dar una respuesta a la especial afección del sector turístico ante la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y las medidas del estado de alarma, así como por el más que previsible alargamiento en el tiempo de sus efectos.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Personas trabajadoras autónomas y pymes, y otras entidades y empresas de la Comunitat Valenciana del sector turístico, incluidos los socios y las socias de cooperativas de trabajo asociado, que desarrollan sus actividades en el sector turístico.

Requisitos

1. Podrán ser beneficiarias las personas o empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas trabajadoras autónomas y pymes que desarrollan sus actividades en el sector turístico de la Comunitat Valenciana y que a fecha 14 de marzo de 2020 cumplieran uno de estos requisitos:

-que se encontrasen adheridas al programa CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana.

-que dispusiesen de la distinción SICTED, con independencia de que no se les haya podido hacer entrega del diploma y distintivo acreditativo como consecuencia de la anulación de los actos de entrega por mandato del Real Decreto 463/2020.

-que estuviesen inscritas como agencias de viajes en el REGISTRO DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, habiendo cumplido a esa misma fecha los requisitos de garantías establecidas en el Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell.

b) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, deberán, además, haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y en el caso de las pymes haber tenido actividad, durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

d) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

2. En el caso de personas trabajadoras autónomas, quedan excluidas quienes:

a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

3. Haber obtenido rendimientos netos de su actividad económica inferiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

1.La cuantía de la ayuda ascenderá a 2.500 euros para las personas trabajadoras autónomas o pymes obligadas a la reducción o suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2.La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión

MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Según lo dispuesto en el artículo 18 del mismo título del decreto 48/2020.

INCOMPATIBILIDADES

No habrá incompatibilidad con otras ayudas. Por tanto, se podrá recibir al mismo tiempo que la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, y que las ayudas establecidas por el Decreto 44/2020.

Por tanto, las ayudas que establece el Decreto 48/2020 son complementarias a las establecidas en el Decreto 44/2020, dado que el Decreto 48/2020 establece que las finalidades de las mismas son diferentes, dado que estas ayudas persiguen el mantenimiento de la actividad de forma inmediata tras permitirse la circulación de personas y uso de servicios turísticos y además alarga la obligación de actividad de los 3 meses establecidos en el Decreto 44/2020 a seis.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 5 de mayo de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 30 de junio de 2020.

¿Qué documentación se debe presentar?

Con carácter general se aportará la siguiente documentación por vía electrónica junto con la solicitud:

-Formulario de declaraciones responsables ayudas directas COVID19 debidamente cumplimentado y firmado.

-Modelo de domiciliación bancaria.

-Formulario de representación para la realización por medios telemáticos de trámites de ayudas directas sector turístico COVID-19 (SOLAMENTE en caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante).

2. Solo se admitirá una solicitud por persona trabajadora autónoma, pyme u otra entidad.

3. En caso de oposición expresa de autorización a Turisme Comunitat Valenciana a recabar la información a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto, la persona trabajadora autónoma, pyme u otra entidad solicitante, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa relativa a lo siguiente:

3.1. Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de la persona que la represente.

3.2. Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

3.3. Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.4. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO ANTE EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS ADHERIDAS A PROGRAMAS DE PRODUCTO

CREATURISME Y MEDITERRANEW MUSIX/MEDITERRANEW FEST DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, AL SICTED O QUE SEAN AGENCIAS DE VIAJE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25562_BI.pdf

IMPRESO DE DECLARACIONES RESPONSABLES AYUDAS DIRECTAS COVID19

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25563_BI.pdf

REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE TRÁMITES DE AYUDAS DIRECTAS SECTOR TURÍSTICO COVID-19

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25564_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios territoriales de Turismo.
2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
3. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que las personas trabajadoras autónomas, pymes u otras entidades solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
4. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona trabajadora autónoma, pyme u otra entidad beneficiaria.

Recursos que proceden contra la resolución:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Información de tramitación

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD

1. REQUISITOS SISTEMA OPERATIVO DEL ORDENADOR, NAVEGADOR Y CERTIFICADO DIGITAL

Antes de iniciar la tramitación electrónica, compruebe que su ordenador dispone del sistema operativo y navegador indicados en el apartado Requisitos de esa lista de preguntas frecuentes de la plataforma de tramitación.

http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/at_ciud_faq/at_ciud_faq_tramitacion

Si va a realizar la tramitación con un certificado digital, puede comprobar que cumple los requisitos de funcionamiento en el apartado Acceso con certificado de la lista.

Si durante la tramitación tiene problemas de acceso o de funcionamiento, revise de nuevo la lista de preguntas frecuentes para ver si puede solucionar su problema.

En caso de que siga necesitando ayuda envíe un correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es si se trata de un problema informático, o a prop@gva.es si necesita hacer una consulta sobre el funcionamiento. En cualquier caso, aporte en el correo la información que se indica en el apartado Ayuda de la lista de preguntas frecuentes para facilitar su atención.

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación.

Una vez dentro del trámite correspondiente a cada línea de ayudas del Decreto 48/2020 de ayudas directas al sector turístico, el solicitante accede a la plataforma de tramitación electrónica, en el botón tramitar con certificado.

2. PASOS DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA, son 6 pasos:

PASO 1, Leer.

PASO 2, CUMPLIMENTAR FORMULARIO DATOS GENERALES

Hay campos que cargan datos que ya están en su firma digital, se cargan automáticamente.

Los campos que están marcados con asterisco, son de obligada cumplimentación.

En Otros campos la persona solicitante ha de detallar, el objeto de su solicitud, en este caso, la solicitud de ayuda.

Cuando estén todos los campos cumplimentados, haga clic en ENVIAR

El formulario de datos generales, requiere firma electrónica.

PASO 3 SELECCIÓN DE FORMULARIOS

Cumplimentación de los formularios asociados a este trámite.

Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos.

- a) En caso de no cumplimentar todos los campos de un formulario puede que no le deje pasar al siguiente formulario.
- b) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada.
- c) PASO 4 PAGAR (Este trámite no requiere el pago de ninguna tasa).

PASOS 5 y 6. REGISTRAR Y GUARDAR

- Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).
- Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación electrónica habrá finalizado.

Solicitud

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDAS MEDIANTE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

El solicitante encontrará las instrucciones tanto para realizar la tramitación electrónica de su solicitud de ayudas como indicaciones respecto a los formularios y documentos a aportar, en el siguiente enlace de internet:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html.

La presentación de la solicitud y de la documentación a aportar para la obtención de ayudas se realizará obligatoriamente de forma electrónica.

2. Una vez dentro del trámite correspondiente a cada línea de ayudas del Decreto 48/2020, el solicitante accede a la plataforma de tramitación electrónica iniciando la tramitación de su solicitud de ayuda, consistente en la cumplimentación de las diferentes pantallas y la aportación de los documentos requeridos en el mencionado decreto, por lo que hay diferentes tipos de documentos, a saber:

2.1 Formularios que se generan desde la aplicación de formularios de Turisme:

- Formulario de Solicitud de ayudas directas para el sector turístico ante el COVID19 destinadas a empresas y personas trabajadoras autónomas adheridas a programas de producto CreaTurisme y Mediterranean Musix / Mediterranean Fest de Turisme Comunitat Valenciana, al SICTED o que sean agencias de viaje
- Formulario de Declaraciones responsables ayudas directas sector turístico COVID19

2.2. Formularios en formato pdf accesibles desde el trámite, que hay que descargar, cumplimentar, firmar mediante medios electrónicos:

- Modelo de domiciliación bancaria de Turisme Comunitat Valenciana,
- Formulario de Representación para la realización por medios telemáticos de trámites de ayudas directas sector turístico COVID-19.

2.3 Documentos en formato libre

Información complementaria

1 Estas subvenciones se concederán de forma directa, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la relativa a los requisitos indicados en el artículo 5 del decreto 48/2020, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de personas o entidades beneficiarias.

3. La tramitación y gestión de estas ayudas se encarga a Turisme Comunitat Valenciana.

Criterios de valoración

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

Obligaciones

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Mantener la actividad económica durante al menos 3 meses, a contar desde el día siguiente al que la autoridad competente permita la movilidad por el territorio valenciano de la persona consumidora y/o usuaria de servicios turísticos. Este periodo mínimo de actividad se incrementará en 3 meses más si la persona trabajadora autónoma, pyme u otra entidad beneficiaria de la ayuda también lo ha sido de las ayudas otorgadas con base en el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sean requeridos por Turisme Comunitat Valenciana.
- Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros. En concreto, deberán publicitar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat y otros órganos de control.
- Seguir cumpliendo durante los meses establecidos en el punto a) del artículo del decreto 48/2020, según corresponda, los requisitos contemplados en el artículo 5, apartado 1 o en el artículo 10, apartado 1.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (BOE nº176, de 25.07.2006).
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DOUE-L-2013-82949
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (DOCV nº7464 de 12.02.2015).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº7500 de 08.04.2015)
- Decreto 101/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº8353 de 02/08/2018).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE nº67 de 14/03/2020) texto consolidado
- Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo, del Consell, de medidas urgentes de apoyo económico y financiero a las personas trabajadoras autónomas, de carácter tributario y de simplificación administrativa, para hacer frente al impacto de la Covid-19. (DOGV nº8774 de 30.03.2020)
- Decreto 48/2020, de 17 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen autónomo, y pequeñas y medianas empresas del sector turístico afectadas por la crisis de la Covid-19. (DOGV nº8801 BIS de 29.04.2020)

Lista de normativa

Ver La Ley 38/2003, General de Subvenciones

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>

Ver Real Decreto 887/2006,

<https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf>

Ver Decreto 165/2010, de 8 de octubre

http://www.docv.gva.es/datos/2010/10/14/pdf/2010_11021.pdf

Ver Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013

<https://www.boe.es/doue/2013/352/L00001-00008.pdf>

Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero

http://www.dogv.gva.es/disposicio-consolidada?signatura=001223/2015&idioma=es&L=1&url_lista=

Ver Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia,

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/04/02/2/con/>

Ver Decreto 101/2018, de 27 de julio,

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/08/02/pdf/2018_7667.pdf

Ver Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con>

Ver Decreto Ley 1/2020, de 27 de marzo,

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/30/pdf/2020_2740.pdf

Ver Decreto 48/2020, de 17 de abril, del Consell,

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/29/pdf/2020_3138.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.